

**CONVOCATORIA DE BECAS DE COLABORACIÓN  
OFICINA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. CAMPUS DE CUENCA**

El Vicerrectorado de Economía y Planificación de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) convoca tres becas con destino en la Oficina de Gestión de Infraestructuras del campus de Cuenca (para estudiantes de Grado en Ingeniería de Edificación, Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, o estudiantes del Máster en Ingeniería de Telecomunicación), con el objetivo de contribuir a la formación avanzada de los adjudicatarios. La concesión de esta beca de formación se realizará conforme a lo aquí dispuesto con arreglo a las siguientes


**BASES**

**Primero.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1. Las becas se conceden con el objeto de colaborar en las tareas del proyecto SmartEPC de la Escuela Politécnica de Cuenca (EPC), para lo cual se concederá una beca para un alumno del Grado en Ingeniería de Edificación y dos becas para alumnos del Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación y/o el Máster en Ingeniería de Telecomunicación.
2. Las tareas a realizar son:
  - a. Beca para estudiantes del Grado en Ingeniería de Edificación:
    - i. Determinación del nivel de actividad de las diferentes estancias y localización de puntos neurálgicos del sistema energético del edificio en colaboración con la OGI.
    - ii. Realización de una digitalización de la información en una plataforma de gestión de datos y planificación en entorno BIM.
  - b. Becas para estudiantes del Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación y/o el Máster en Ingeniería de Telecomunicación:
    - i. Programación e instalación de un sistema de adquisición de datos inalámbrico para la monitorización ambiental.

**Segundo.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1. Las solicitudes, que deben seguir el modelo que figura como Anexo A de la presente convocatoria, pueden presentarse desde el mismo día de la publicación de esta convocatoria en la web de la Universidad de Castilla-La Mancha y finalizará el **9 de marzo de 2020** a las 14:00 horas, en el Registro de la Universidad de Castilla-La Mancha dirigidas al Vicerrector de Economía y Planificación de la UCLM.
2. Dichas solicitudes deben estar acompañadas por los siguientes documentos:
  - a. Currículum Vitae del solicitante.
  - b. Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
  - c. Fotocopia del expediente académico.
  - d. Fotocopias de documentos acreditativos de cursos y otros méritos. La comisión no valorará aquellos méritos que no estén suficientemente acreditados.
3. Los becarios quedarán adscritos a la Oficina de Gestión de Infraestructuras, bajo la tutoría de uno o varios profesores de la Escuela Politécnica de Cuenca.
4. En ningún caso, el disfrute de la beca-colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con la Universidad de Castilla-La Mancha, viniendo obligados los beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto, antes del inicio de la percepción de la beca.
5. El becario estará obligado a guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que por razón de las tareas asociadas a la beca-colaboración tuviera que tratar. Por ninguna razón y bajo ninguna circunstancia, el becario podrá comunicar a terceros ningún dato personal. Esta obligación subsiste aún

ID. DOCUMENTO	HcONC3e1C1		Página: 1 / 4
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	VILLASALERO DIAZ MANUEL	28-02-2020 11:58:38	1582887519560
 HcONC3e1C1			

después de finalizar la beca. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la retirada de la beca y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.


6. Esta beca queda expresamente excluida del ámbito de aplicación del R.D. 1493/2011 de 24 de octubre de 2011 (B.O.E. de 27/10/2011), por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el RGSS.
7. Los solicitantes aceptan todos los puntos de la presente convocatoria. Para los aspectos no regulados se estará a lo estipulado en la Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado en Consejo de Gobierno el 26 de febrero de 2013 y modificado en Consejo de Gobierno el 7 de noviembre de 2014, publicada en el Boletín de la Universidad nº 164, así como sus posibles modificaciones posteriores y en el resto de normativa de aplicación en la materia.
8. El libramiento de la dotación de la beca correspondiente al último mes de colaboración quedará condicionado a la presentación de la correspondiente memoria de colaboración por parte del adjudicatario de la beca, así como del grado de cumplimiento de sus proyectos, en el que se incluirán propuestas de mejora en el desempeño de sus tareas en dicha beca, con el visto bueno del tutor o tutores.

Por indicación de la Unidad de Control Interno, se enviará esta convocatoria para informe a Asesoría Jurídica y será trasladada a Gerencia para la oportuna comunicación a la Base Nacional de Subvenciones.

Se seguirán así mismo las instrucciones de la Unidad de Contabilidad para la tramitación de becas de colaboración en los centros.

### Tercero.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

1. Podrán solicitar esta beca de colaboración los alumnos matriculados en alguno de los Grados en Ingeniería de Edificación o Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, o bien en el Máster en Ingeniería de Telecomunicación, de la EPC en el presente curso 2019/20. A estos efectos no podrán solicitar esta beca aquellas personas matriculadas en otras Universidades y que realicen estancias temporales en la UCLM en virtud de programas nacionales o internacionales de movilidad.
2. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título Universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, **excepto si dicha titulación es el requisito académico que ha permitido al alumno matricularse en segundo ciclo o Máster, o su adaptación a los estudios de Grado correspondientes.** Tampoco podrán solicitarlos aquellos licenciados, ingenieros o arquitectos que quisieran realizar el Grado correspondiente a su titulación durante el año 2020 por enseñanza oficial, en la Universidad de Castilla-La Mancha.
3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, en el caso de tratarse de alumnos independientes económicamente. En el caso de los alumnos que no tengan independencia económica, la exigencia de dicho requisito se extenderá a todos los miembros que conformen la unidad familiar. A dichos efectos la presentación de la solicitud faculta a la UCLM a obtener los datos oportunos de la Agencia Tributaria.
4. NO estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones.
5. No haber renunciado con anterioridad a una beca de colaboración de la UCLM sin causa justificada.
6. No se podrá disfrutar de beca de colaboración cuando al solicitante se le haya anulado por impago la matrícula en cursos anteriores.
7. No haber disfrutado en cursos anteriores de becas-colaboración de la UCLM que en su conjunto hayan supuesto duración igual o superior a 22 meses.
8. Igualmente, no podrán ser beneficiarios quienes habiendo disfrutado de una beca de colaboración su nombramiento haya sido revocado por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada.

ID. DOCUMENTO	HcONC3e1C1		Página: 2 / 4
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	VILLASALERO DIAZ MANUEL	28-02-2020 11:58:38	1582887519560
 HcONC3e1C1			

#### Cuarto.- PRÓRROGA DE LAS BECAS

En función de las necesidades del proyecto SmartEPC las becas podrán **prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2020**, siempre y cuando el alumno continúe matriculado en la Escuela Politécnica de Cuenca durante el curso 2020/21.

#### Quinto.- DURACIÓN Y DOTACIÓN ECONÓMICA

1. La actividad que conlleva la beca se realizará del **16 de marzo al 31 de julio de 2020**, con una dedicación global de **15 horas semanales**, que podrán redistribuirse según las necesidades del proyecto SmartEPC y las obligaciones docentes del propio alumno.

Estas ayudas **no están exentas del Impuesto de la Renta de la Persona Físicas** y el tipo de retención a cuenta vendrá determinado por la cuantía de la beca, por las circunstancias personales y familiares del interesado y el periodo de cobro de la citada beca.

2. La dotación económica será de 320 € mensuales.
3. Oficina Contable: 137, Orgánica: 00802CU, Programa: 511A, subconcepto: 480 (OGI)

La resolución de la presente convocatoria está condicionada(a) al crédito que finalmente se disponga en el ejercicio 2020 en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la UCLM 2020. Las condiciones indicadas deberán cumplirse en el momento en que el órgano gestor de la convocatoria se disponga a dictar la propuesta de resolución provisional.


#### Sexto.- INCOMPATIBILIDADES

1. No se podrá disfrutar de estas becas-colaboración mientras exista una relación laboral o administrativa con entidad pública o privada o se esté trabajando por cuenta propia. A estos efectos se entiende que la solicitud de esta beca implica una declaración jurada de no existir tal relación.
2. Estas becas-colaboración son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda. A dichos efectos, se declara expresamente la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier tipo de beca o ayuda concedida por las Administraciones Públicas, así como con cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio otorgada por la Universidad de Castilla-La Mancha, **a excepción** de las de carácter general convocadas para el curso correspondiente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
3. Estas becas quedan declaradas expresamente compatibles con las ayudas para estudiantes de la UCLM en situaciones especiales.

#### Séptimo.- CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA BECA

La adjudicación de la beca se llevará a cabo en régimen de concurrencia Competitiva.

1. Los beneficiarios de las becas serán seleccionados por una comisión formada por:
  - a. El presidente de la Comisión de Investigación y Transferencia de la Escuela Politécnica de Cuenca.
  - b. El director técnico de la Oficina de Gestión de Infraestructuras del Campus de Cuenca.
  - c. Dos profesores de la EPC (uno del Grado en Ingeniería de Edificación y otro del Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación o el Máster en Ingeniería de Telecomunicación)
2. La comisión valorará:
  - a. El expediente académico del solicitante.
  - b. El Currículum Vitae.
  - c. La adecuación del perfil a las tareas a desempeñar.
3. La comisión podrá realizar una entrevista personal si lo considera necesario para aclarar algunos aspectos del C.V.

ID. DOCUMENTO	HcONC3e1C1		Página: 3 / 4
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	VILLASALERO DIAZ MANUEL	28-02-2020 11:58:38	1582887519560
 HcONC3e1C1			

4. Se creará una bolsa de becarios para suplir posibles incidencias con los candidatos no seleccionados. El hecho de figurar en la referida bolsa no supondrá, en ningún caso, la adquisición de derechos de cualquier clase por parte del interesado que figure en la misma.
5. La resolución de esta convocatoria será publicada **la semana del 9 al 13 de marzo de 2020** en los tablones de anuncios del centro y en la Web de la Universidad de Castilla-La Mancha.
6. La beca concedida podrá ser retirada al beneficiario de la misma, previo informe de la comisión de selección, en caso de rendimiento insuficiente o incumplimiento reiterado de las actividades a realizar que se impongan. En este caso, el beneficiario debería devolver la retribución recibida.
7. Podrá revocarse la Beca por parte del órgano convocante en caso de concurrir circunstancias sobrevenidas que así lo determinen.
8. Contra la Resolución de concesión de becas, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Octavo.- RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LA BECA**

Deberá renunciar por escrito a la beca de colaboración todo beneficiario/a que


- Deje de cumplir los requisitos en virtud de los cuales obtuvo esa modalidad de beca de que disfruta.
- Incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la presente convocatoria

Serán causas de revocación de la beca-colaboración:

- No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
- Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma, lo cual supondrá por parte de la persona beneficiaria de reintegrar a la Universidad las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender aquella por posible fraude.

Firmado en Ciudad Real, en la fecha abajo indicada

El Rector  
P.D. (Resolución de 04/04/2016, DOCM de 08/04/2016)  
El vicerrector de Economía y Planificación  
MANUEL VILLASALERO

ID. DOCUMENTO	<b>HcONC3e1C1</b>		Página: 4 / 4
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	VILLASALERO DIAZ MANUEL	28-02-2020 11:58:38	1582887519560
 <b>HcONC3e1C1</b>			